

Séptimo.—La presente Resolución, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrará en vigor el día 26 de mayo de 1997. Badajoz, 9 de mayo de 1997.—El Delegado del Gobierno, Oscar Baselga Laucirica-Neira.

**Resolución de 9 de mayo de 1997, del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la que delega determinadas competencias en favor del Director general de Tráfico y del Director general de Política Interior**

Primero.—Se delega en el Director general de Tráfico la facultad de resolver los recursos ordinarios contra las resoluciones de los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, por las que se impongan sanciones de cuantía igual o superior a 10.000 pesetas en materia de Circulación y Seguridad Vial.

Segundo.—Se delega en el Director general de Política Interior la facultad de resolver los recursos ordinarios contra las resoluciones de los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, por las que se impongan las sanciones previstas en el artículo 69, número 7, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Tercero.—La delegación de estas atribuciones no supondrá la transferencia de su titularidad sino solamente de su ejercicio.

Cuarto.—La delegación no supondrá por sí misma alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

Quinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

Sexto.—Esta delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Séptimo.—La presente Resolución, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, entrará en vigor el día 26 de mayo de 1997. Valladolid, 9 de mayo de 1997.—El Delegado del Gobierno, Isaías García Monge.

**12984** ORDEN de 12 de junio de 1997 por la que se completa la Orden de este Ministerio de 10 de abril de 1997.

Una vez publicado el Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, se aceleró el proceso de identificación de los municipios que habían resultado afectados por las mismas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de aquél que habilita al Ministro del Interior para aprobar, mediante Orden, la relación de los municipios damnificados.

La dificultad de este proceso de determinación concreta y específica de los municipios siniestrados queda patente en la extensión del anexo que acompaña a la Orden de 10 de abril de 1997. Por otra parte, la necesidad de acelerar el proceso hizo que algunos municipios que habían comunicado la producción de daños en su ámbito territorial no fuesen capaces de completar el proceso de identificación de los mismos, preciso para ser incluidos en la citada Orden, aunque ya en el momento de su aprobación se tenía conocimiento genérico de la concurrencia de algún tipo de siniestro en los mismos.

Una vez finalizado el proceso de identificación a que hemos hecho referencia, resulta preciso completar el anexo de la aludida Orden de 10 de abril.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El anexo de la Orden de 10 de abril de 1997, en su punto segundo, referido a los hechos acaecidos en diciembre de 1996 y enero de 1997, en relación con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, debe entenderse completado con la siguiente enumeración adicional:

*Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Provincia de Ciudad Real:

Agudo, Alcolea de los Montes, Ballesteros de Calatrava, Ciudad Real, Cózar, Fontanarejo, Herrera de la Mancha, Horeajo de los Montes, Man-

zanares, Membrilla, Miguelturra, Navalpino, Pedromuñoz, Poblete, San Carlos del Valle, Santa Cruz de los Cañamos, Solana del Pino, Valdemanco del Esteras, Villamayor de Calatrava, Villanueva de la Fuente, Villanueva de San Carlos, Villarta de San Juan.

Provincia de Cuenca:

Albendea, Cañaveruelas, Cardenete, Carrascosa del Campo (Campos del Paraíso), Huete, Mira, Portarubio de Guadamejud, Santa María de los Llanos, Sisante, Talayuelas, Valera de Abajo (Las Valeras), La Ventosa, Villalba de la Sierra, Villamayor de Santiago, Villarejo de la Peñuela.

Provincia de Guadalajara:

Alcolea del Pinar, Algar de Mesa, Arbeteta, Atanzón, Azuqueca de Henares, Berninches, Brihuega, Budia, El Cardoso de la Sierra, El Casar, Cifuentes, Cobeta, Cogolludo, Condemios de Arriba, Guadalajara, Horche, Jadraque, Majaelrayo, Marchamalo, Molina de Aragón, Mondéjar, Olmeda de Jadraque, Sacedón, San Andrés del Rey, Sigüenza, Tendilla, Torija, Trillo.

Provincia de Toledo:

Borox, Calera y Chozas, Marjaliza, Miguel Esteban, La Pueblanueva, El Toboso, Valmojado, Villa de Don Fadrique, Villanueva de Alcardete.

Madrid, 12 de junio de 1997.

MAYOR OREJA

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12985** RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se prorroga la homologación del curso de capacitación de operadores de muelle o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña.

Habiéndose presentado por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y por el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con domicilio en la plaza del Duque de Medinaceli, número 4, primero, solicitud para la prórroga de homologación del curso de operadores de muelles o terminales;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos de Interés General;

Vista la Orden de 9 de octubre de 1990, por la que se homologa el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo;

Vista la Resolución de 28 de noviembre de 1994, por la que se prorroga la homologación del citado curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen, mercancías peligrosas en los puertos, en favor de la entidad anteriormente mencionada;

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante.

A propuesta del ente público Puertos del Estado, Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 9 de octubre de 1990. Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.